

IICA/CE/Res.379(XXII-O/02)
2 y 3 de octubre, 2002
Original: español

RESOLUCION No. 379

**PLAZO PARA EL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS PARA LAS
REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Comité Ejecutivo en su artículo 29 referente al temario de sus reuniones establece que: “El Director General enviará la documentación necesaria a los Estados Miembros y a los asociados para el examen de sus diferentes puntos 45 días antes de la fecha de inicio de la Reunión”;

Que es posible lograr ahorros significativos en traducción y tiempo reduciendo el período de 45 días para el envío de los documentos de trabajo a los Estados Miembros. El uso del correo electrónico y de la página web del Instituto para el envío de documentos hace viable esa reducción, sin afectar el tiempo que necesitan los Estados Miembros para su revisión.

Que el advenimiento de la revolución en las comunicaciones facilita el acceso electrónico a los documentos para las reuniones del Comité Ejecutivo, los cuales, al ser incorporados en la página web del Instituto, pueden ser accedados inmediatamente por los Estados Miembros, haciendo innecesario su envío físico por correo o courier, con el consiguiente ahorro en tiempo y costo.

RESUELVE:

Modificar el párrafo final del Artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo de manera que se lea como sigue:

“El Director General enviará los documentos de trabajo a los Estados Miembros y a los Asociados para el examen de sus diferentes puntos 30 días antes de la fecha de inicio de la reunión. El Director General podrá distribuir esos documentos por correo electrónico o por medio de la página web del Instituto”.